

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0299-2019 - INIA

Lima, **23 DIC. 2019**

VISTO: El Oficio N° 1739-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; el Oficio N° D000531-2019-CEPLAN-DNCP, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 144-2019-MINAGRI-INIA-OPP/UPR-D de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° 1607-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 394-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se establece la naturaleza jurídica del INIA, señalando que es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público. Tiene competencia de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", en adelante la Guía, que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Guía señala que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, el artículo 5 de la Guía establece que el documento del PEI debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan. La matriz del PEI (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales) se registra en el aplicativo

ES COPIA FIEL

CEPLANV.01; asimismo, numeral 5.7 del artículo 5 de la Guía, prescribe que el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN, en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN. De igual manera, indica que el CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0127-2019-INIA de fecha 18 de julio de 2019, se formaliza la aprobación de la extensión del horizonte de tiempo del Plan Estratégico Institucional 2016-2018 del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, hasta el año 2022;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece en su artículo 21 las funciones específicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), siendo una de ellas, la de conducir con la participación de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, la formulación del PEI y del POI, en concordancia con la Política y Plan Nacional de Innovación Agraria y la políticas sectoriales estableciendo sus indicadores de medición y herramientas de control;



Que, asimismo, el literal h) del artículo 24 del ROF establece que la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) de la OPP, tiene entre sus funciones, la de realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las metas programadas en los planes y proyectos de la Entidad; así como del cumplimiento de objetivos y resultados institucionales;



Que, mediante Acta de la Quinta Sesión de la Comisión de Planeamiento Estratégico, de fecha 20 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las Acciones Estratégicas que serán parte del PEI, así como la remisión del documento PEI 2020-2023 del INIA al MINAGRI, para su trámite respectivo;



Que, con Oficio N° 409-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de fecha 28 de octubre de 2019, la OPP remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023 del INIA;

Que, por Oficio N° 1739-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 21 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI remite el Informe N° 205-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA a través del cual la Oficina de Planeamiento verifica y valida la consistencia y coherencia de la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023 del INIA, por ello concluye que es favorable proceder con la remisión del documento del PEI 2023 del INIA al Centro Nacional de



ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0299-2019-INIA

Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que, con Oficio N°D000531-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del CEPLAN remite el Informe Técnico N°D000224-2019-CEPLAN-DNCPPEI a través del cual el Especialista en Prospectiva Territorial del CEPLAN concluye señalando que: *"se verifica y valida que el Plan Estratégico del Instituto Nacional de Innovación agraria - INIA, para el periodo 2020-2023, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Directiva de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional"*; recomendando continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 1607-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR de fecha 20 de diciembre de 2019, la OPP remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) el Informe N° 144-2019-MINAGRI-INIA-OPP/UPR-D de fecha 16 de diciembre de 2019, a través del cual la UPR señala que la elaboración de la propuesta del PEI 2020-2023 del INIA cumplió con los lineamientos establecidos en la Guía, requiriendo la aprobación del referido PEI mediante acto resolutivo del Titular del Pliego;

Que, asimismo, el referido órgano, señala que al contar con una nueva propuesta de PEI para el periodo 2020 al 2023, acorde a los lineamientos propuestos por el Ente Rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), el CEPLAN, recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 0127-2019-INIA;

Que, a través del Informe Legal N° 394-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es viable aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023 del INIA; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución Jefatural, de conformidad con el numeral 5.7 de la Guía, que señala que el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 0127-2019-INIA;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

ES COPIA FIEL



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, a partir del 01 de enero de 2020, el Plan Estratégico Institucional – PEI del Instituto Nacional de Innovación Agraria 2020-2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

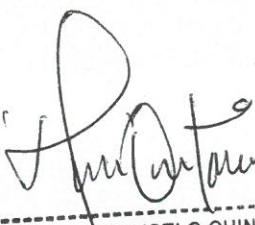
Artículo 2.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de enero de 2020, la Resolución Jefatural N° 0127-2019-INIA de fecha 18 de julio de 2019, por los considerandos expuestos en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Documento Autenticado


ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

R.J N° 0279 -2019 - INIA

Reg. N° _____ Fecha: **26 DIC. 2019**

